
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 239/2022

VISTO:

Las atribuciones y facultades de reglamentación e implementación, otorgadas a este Organismo por los artículos 9°, 10° y 47° del Código Fiscal, en conjunto con la Ley N° 3.460, la facultad delegada por el Decreto de Calendario Fiscal 2.022, la necesidad de organizar la actuación administrativa durante el mes de enero del año 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en razón de lo establecido por los artículos 9° y 10° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, la Dirección General de Rentas es el Organismo encargado de la aplicación del Código y Leyes Especiales.

Que, en conjunto con lo establecido en los artículos citados precedentemente, conforme a lo establecido en el artículo 10°, inciso 6), la Dirección General tiene las facultades de dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y Leyes Especiales y fijar procedimientos administrativos.

Que, en el marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 47° "... el pago de los impuestos, tasas y contribuciones deberá ser efectuado por los contribuyentes dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo y en la forma que establezca la Dirección General de Rentas".

Que, sumado a ello, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 161/2021, de Calendario Fiscal 2022, facultó a este Organismo a establecer hasta dos periodos de 15 días de FERIA Fiscal, conforme a los parámetros fijados por la normativa fiscal. Que, conforme lo establece el artículo 14°, inciso d), del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes, los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo las excepciones previstas en la Ley, habilitando "antes del vencimiento del plazo se lo podrá ampliar de oficio o a instancia de parte, por el tiempo razonable que se fijare mediante resolución fundada y siempre que no resultare perjudicado derecho de terceros. Que, con fundamento a las normas citadas, esta Dirección General resulta competente para el dictado de la presente, en función de las facultades conferidas por el marco Legal Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - ESTABLECER FERIA Fiscal desde el día 01 de Enero del año 2.023 hasta el día 15 de Enero del año 2.023, durante su vigencia no se computarán los plazos previstos en los distintos procedimientos ante este Organismo, ampliándose de oficio los plazos, vinculados a la actividad administrativa relacionadas con tributos en cabeza de Contribuyentes y/o Responsables.

Art. 2 - DETERMINAR que la FERIA dispuesta en el artículo precedente, no prorroga ni afecta los vencimientos determinados por la Norma Fiscal o el Calendario de Vencimientos, establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3 - De forma.